

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con oficios remitidos por la Cámara de Comercio de Manizales y la Secretaria de Movilidad de Manizales, informando sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas.

Sírvase proveer.

Manizales, 19 de abril de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS.
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 0354

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: DANIEL FELIPE RÍOS FRANCO, JOSÉ
EFRAIN RÍOS VALLEJO Y ALEXIS RÍOS
FRANCO.
DEMANDADOS: MARTHA YANETH HENAO CASTAÑO
RADICADO: 17001-40-03-005-2022-00752-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a incorporar a este proceso los oficios remitidos por la Cámara de Comercio de Manizales y la Secretaria de Movilidad de Manizales, en los que informa sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas. Lo anterior se realiza con el fin de informar a las partes interesadas.

Ahora, teniendo en cuenta que no hay medidas cautelares por perfeccionar, el despacho considera necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para efectuar la notificación de la parte demandada;

lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General
Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de **no cumplir con la
carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito**
respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 052 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 20 de abril de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria